



**Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados**  
**AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD**

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-123750504- -INSSJP-GPM#INSSJP - Resolución - Prórroga para acreditación provisoria de prestadores.

---

**VISTO** el EX-2024-123750504- -INSSJP-GPM#INSSJP, la Ley N° 19.032 y su modificatoria, la Ley Nacional N° 26.657, la Resoluciones N° RESOL-2023-562-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2024-686-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2018-1120-INSSJP-DE#INSSJP, DI-2023-1049-INSSJP-SPS#INSSJP y,

**CONSIDERANDO,**

Que mediante la Ley N° 19.032, y de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, se creó el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES para JUBILADOS y PENSIONADOS, con el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa y con el objeto de otorgar, por sí o por terceros, a las personas jubiladas y pensionadas del Régimen Nacional de Previsión y del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones y a su grupo familiar primario, las prestaciones sanitarias y sociales, integrales, integradas y equitativas, tendientes a la promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud.

Que, a fin de cumplir dichos objetivos, el artículo 6° de dicha ley asignó al Directorio Ejecutivo Nacional del INSSJP la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que el artículo 3° del Decreto N° 2/04, otorgó a la Dirección Ejecutiva del Órgano de Gobierno del INSSJP, las facultades de gobierno y administración previstas por la Ley N° 19.032 y sus modificatorias en favor del Directorio Ejecutivo Nacional.

Que la Ley Nacional N° 26.657, reconoce como objetivos asegurar el derecho a la protección de la salud mental de todas las personas, y el pleno goce de los derechos humanos de aquellas con padecimiento mental que se encuentran en el territorio nacional; reconociendo a la salud mental como un proceso determinado por componentes históricos, socioeconómicos, culturales, biológicos y psicológicos, cuya preservación y mejoramiento implica una dinámica de construcción social vinculada a la concreción de los derechos humanos y

sociales de toda persona.

Que asimismo dicha ley nacional establece que las adicciones deben ser abordadas como parte integrante de las políticas de salud mental. Y estipula asimismo que los servicios y efectores de salud públicos y privados, cualquiera sea la forma jurídica que tengan, deben adecuarse a los principios por ella establecidos.

Que mediante la Resolución N° RESOL-2023-562-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el nuevo modelo y menú prestacional de salud mental que incluye la aprobación en su Anexo IV de un "Circuito de Implementación de la Adecuación de Prestadores".

Que dicha Resolución en su artículo 13° establece: *"Otorgar una acreditación provisoria automática por 180 días hábiles, prorrogables, a contar desde la fecha de implementación de la presente, para los actuales prestadores: del MÓDULO 50 (Hospital de Día) a MÓDULO 500 (Hospital de Día); del Módulo de Integración Comunitaria a MÓDULO 503 (Viviendas Asistidas); del MÓDULO 53 al MÓDULO 509 (Internación prolongada más Adecuación); del MÓDULO 51 (Consultorios Externos) a MÓDULO 522 (Centro Comunitario de Salud Integral), 520 (Consulta Especialista Psicología), 521 (Consulta Especialista Psiquiatría); del MÓDULO 52 (Internación Aguda) a MÓDULO 506 (Emergencias), y MÓDULO 508 (Servicio de asistencia médica domiciliaria especializada en salud mental); a fin de culminar los procesos de firma contractual de adecuación (Anexos, IV, VII, VIII), y completar la totalidad de la documentación exigida en las RESOL-2018-1120-INSSJP-DE#INSSJP y la que surja de las auditorías en terreno cuya facultad de realizar se reserva el Instituto."* Y en su art. 14° que *"...aquellos oferentes que deseen ser prestadores para alguno de los nuevos módulos propiciados, deberán cumplimentar con el circuito de acreditación establecido en la RESOL-2018-1120-INSSJP-DE# INSSJP, modificatorias y complementarias."*

Que, por otro lado, de conformidad con lo previsto en el art. 16° de la Res. N° RESOL-2023-562-INSSJP-DE#INSSJP; mediante Disposición N° DI-2023-1049-INSSJP-SPS#INSSJP se estableció la entrada en vigencia del Nuevo Modelo Prestacional de Salud Mental a partir del día 01 de Julio de 2023.

Que mediante Resolución n° RESOL-2024-686-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó una prórroga de 180 días hábiles adicionales *"...para la acreditación provisoria de los actuales prestadores del MÓDULO 500 (Hospital de Día); del MÓDULO 503 (Viviendas Asistidas); del MÓDULO 509 (Internación prolongada más Adecuación); del MÓDULO 522 (Centro Comunitario de Salud Integral), del MÓDULO 520 (Consulta Especialista Psicología), del MÓDULO 521 (Consulta Especialista Psiquiatría); del MÓDULO 506 (Internación Aguda), y del MÓDULO 508 (Servicio de asistencia médica domiciliaria especializada en salud mental) correspondientes al Modelo de Salud Mental del INSSJP aprobado mediante RESOL-2023-562-INSSJP-DE#INSSJP a fin de culminar los procesos de firma contractual de adecuación (Anexos, IV, VII, VIII), y completar la totalidad de la documentación exigida en las RESOL-2018-1120-INSSJP-DE#INSSJP y la que surja de las auditorías en terreno."*

Que en virtud del inminente vencimiento de los plazos de acreditación provisoria automática de los prestadores de salud mental establecidos en las Resoluciones RESOL-2023-562-INSSJP-DE#INSSJP, art. 13° y RESOL-2024-686-INSSJP-DE#INSSJP, art. 1°; y a fin de culminar los procesos de firma contractual, alta de prestadores y completar la totalidad de la documentación exigida en la RESOL-2018-1120-INSSJP-DE#INSSJP, se entiende oportuno establecer una prórroga por un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles adicionales, para la acreditación provisoria de los actuales prestadores del MÓDULO 500 (Hospital de Día); del MÓDULO 503 (Viviendas Asistidas); del MÓDULO 509 (Internación prolongada más Adecuación); del MÓDULO 522 (Centro Comunitario de Salud Integral), del MÓDULO 520 (Consulta Especialista Psicología), del MÓDULO 521 (Consulta Especialista Psiquiatría); del MÓDULO 506 (Emergencias), y del MÓDULO 508 (Servicio de asistencia médica domiciliaria especializada en salud mental).

Que la Gerencia de Prestaciones Médicas y la Jefatura de Gabinete de Asesores han tomado la debida intervención.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha intervenido en el marco de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas conforme lo establece el artículo 6º inc., d) y u) de la ley 19.032 y los Decretos N° 2/2004-PEN y DECTO-2023-63-APN-PTE.

## **EL DIRECTOR EJECUTIVO**

### **DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Establecer una prórroga por 180 días hábiles para la acreditación provisoria de los actuales prestadores del MÓDULO 500 (Hospital de Día); del MÓDULO 503 (Viviendas Asistidas); del MÓDULO 509 (Internación prolongada más Adecuación); del MÓDULO 522 (Centro Comunitario de Salud Integral), del MÓDULO 520 (Consulta Especialista Psicología), del MÓDULO 521 (Consulta Especialista Psiquiatría); del MÓDULO 506 (Internación Aguda), y del MÓDULO 508 (Servicio de asistencia médica domiciliaria especializada en salud mental); a fin de culminar los procesos de firma contractual, y completar la totalidad de la documentación exigida en la RESOL-2018-1120-INSSJP-DE#INSSJP y la que surja de las auditorías en terreno.

**ARTÍCULO 2º.-** Registrar, comunicar, y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, se archive.